

BOLSA

Cotización Oficial del 16 de Junio de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Desembolso.	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO							
		<i>Al contado.</i>							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,55 y 60	15-6-910	465,00	Banco de España.....	500		
15-6-910	85,50	> E, de 25.000 >	85,65 y 60	15-6-910	293,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-6-910	85,60	> D, de 12.500 >	85,65, 75 y 80	15-6-910	379,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
15-6-910	86,50	> C, de 5.000 >	86,90	15-6-910	321,00	Unión Española de Explosivos.	100		108
15-6-910	86,50	> B, de 2.500 >	87,00	13-6-910	108,00	Banco de Castilla.....	250		
15-6-910	86,50	> A, de 500 >	87,00	13-6-910	152,50	Banco Hispano Americano.....	500	40	
15-6-910	86,50	> H, de 200 >	87,00	30-5-910	138,50	Banco Español de Crédito.....	250		
15-6-910	86,50	> G, de 100 >	87,00	15-6-910	75,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		75,00 y 74,75
15-6-910	86,75	En diferentes series.....	86,80, 87,00 y 86,95	15-6-910	21,00	> > > Ordinarias.	500		
		<i>A plazo.</i>		11-6-910	291,00	Aitos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Fin corriente.....	85,75 y 70	31-7-909	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
15-6-910	85,55			12-3-910	81,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-6-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500		50,00
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,65	9-6-910	97,10	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
10-6-910	93,80	> D, de 12.500 >	93,70	8-6-910	88,70	Idem Norte de España.....	475		88,30 y 87,85
15-6-910	93,60	> C, de 5.000 >	93,70	15-6-910	565,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			
14-6-910	93,70	> B, de 2.500 >	93,70			OBLIGACIONES			
15-6-910	93,75	> A, de 500 >	93,70	15-6-910	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,40 y 50
14-6-910	93,80	En diferentes series.....	93,70	14-6-910	86,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
15-6-910	93,75			15-10-909	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		10-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
		<i>Al contado.</i>		14-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,00, 101,05 y 101,00	11-6-910	105,75	P. C., S. Z. A., Valladolid á Arica. Serie A.	500	5	
15-6-910	101,00	> E, de 25.000 >	101,00, 101,05 y 101,00	10-3-908	102,50	Id. M. Z. A. > B.	500	4 ^{1/2}	
15-6-910	101,00	> D, de 12.500 >	101,10, 101,00 y 101,05	14-5-910	99,50	Id. id. id. > C.	500	4	
15-6-910	101,05	> C, de 5.000 >	101,10	27-4-910	85,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905			
15-6-910	101,05	> B, de 2.500 >	101,15, 10 y 05	27-4-910	83,50	> > > 1. ^a serie.	475		
15-6-910	101,15	> A, de 500 >	101,20, 15 y 10	27-4-910	83,50	> > > 2. ^a >	475	3	
15-6-910	101,10	En diferentes series.....	101,10	27-4-910	83,50	> > > 3. ^a >	475	3	
				27-4-910	82,50	> > > 4. ^a >	475	3	
				27-4-910	76,75	> > > 5. ^a >	500	3	76,00
						AYUNTAMIENTO DE MADRID			
				21-2-910	80,00	Sisas.....	250	2	
				15-6-910	80,75	Obligaciones.....	100	3	
				21-1-910	82,60	Idem de Erlanger.....	500	4	
				15-6-910	91,50	Idem por resultas.....	500	4	91,50 y 92,00
				15-6-910	100,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	100
				14-6-910	98,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	4 ^{1/2}	93,00
						Diputación provincial de Madrid.			
				15-6-910	102,50	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	989.500
Idem, fin corriente.....	450.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	70.500
5 por 100 amortizable.....	833.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	000.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	22.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	1.459.337
Cambio medio.....	107,25

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 16 de Junio de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica a nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica a nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.							
				Dirección.	Fuerte de 0 a 6.....			Lluvia o nieve.....	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerte de 0 a 6.....	Lluvia o nieve.....	Máx.	Mín.				
																						Tempo. extra.		Tempo. extra.	
Valencia..... (8h)	770.1	11.7	93	W.....	2	Cubierto....	Marejada.	17.8	12.8	Málaga..... (9h)	763.6	24.0	49	ENE...	2	Cubierto....	Rizada....	26	16						
Oriz Nez..... (7h)	757.6	14.0	91	Calma.	0	Niebla.....	Picada...	18	11	Melilla..... (9h)	764.4	24.6	90	NNW...	2	Idem.....	Marejada.	26	14						
Saint Mathieu... (7h)	771.8	12.0	95	WNW...	3	Cubierto....	Rizada...	16	12	Jaén..... (9h)	763.6	26.2	36	NW....	4	C. despejado		31	19						
Isa de Aix..... (7h)	762.7	14.5	87	NNW...	4	Idem.....	Idem.....	15	14	Granada..... (9h)	764.8	23.5	87	NW....	6	Despejado...		29	17						
Sarritz..... (7h)	770.0	15.2	89	NW....	5	Idem.....	Llana....	18	13	Almería..... (9h)	765.0	28.5	79	SW....	1	Idem.....	Llana....	20	20						
Perpiñán..... (7h)	769.1	16.8	63	NW....	6	Idem.....		22.4	13.6	Murcia..... (9h)	763.8	22.8	76	NW....	5	Idem.....		27	14						
Cabo Sició..... (7h)	753.8	16.4	57	NW....	6	Brumoso....	Rizada....	21	17	Alicante..... (9h)	762.2	29.6	53	SW....	4	Idem.....		26	15						
Riza..... (7h)	752.7	18.0	98	NE....	1	C. cubierto..	?	21		Valencia..... (9h)	761.6	26.0	39	NW....	3	Idem.....		24	18						
Clermont..... (7h)	758.0	13.8	97	W....	0	Cubierto....		19.6	11.4	Albacete..... (9h)	762.0	23.0	50	W....	1	Idem.....		26	10						
París..... (7h)	770.0	15.4	93	NW....	2	Idem.....		18.0	8.2	Ciudad Real... (9h)	763.4	18.5	51	NE....	3	Idem.....		28	12						
San Sebastián... (9h)	768.1	15.8	71	NW....	1	Lluvia.....	Llana....	15	13	Toledo..... (9h)	767.2	20.1	83	NNW...	1	Idem.....		29	12						
Bilbao..... (9h)	767.0	16.6	79	NW....	2	Cubierto....		16	12	Ouence..... (9h)	764.6	20.4	46	NW....	4	Idem.....		27.8	10						
Santander..... (8h)	766.7	14.7	86	W....	6	Idem.....	Rizada....			Madrid..... (9h)	761.9	22.2	E.....	1	Nuboso....		26.8	14.9							
Oviedo..... (9h)	767.6	13.8	95	SW....	1	Nuboso....		17	11	El Escorial.... (9h)	764.6	18.7	53	N....	1	Despejado...		18	10						
Avilés..... (8h)	766.5			N....	3	Cubierto....	Rizada....			Segovia..... (9h)	765.4	17.0	43	NE....	1	Idem.....		18	7						
Yarés..... (8h)	768.0	14.0	92	WSW...	4	Idem.....	Picada...			Ávila..... (9h)	765.9	1.44	60	N....	1	Idem.....		16	7						
Coruña..... (7h)	7									Guadalajara... (9h)	769.1	13.0	66	W....	2	C. despejado.		19	11						
Finisterre..... (8h)	769.9	16.6	57	Calma.	0	Niebla.....	Llana....			Soria..... (9h)	763.1	17.4	41	WNW...	1	Despejado...		16	7						
Santiago..... (9h)	768.7	13.7	96	NW....	0	Cubierto....		21	13	Huesca..... (9h)	764.3	16.5	57	WNW...	2	Idem.....		27.0	14.9						
Pontevedra..... (9h)	768.8	18.8	68	N....	0	Idem.....		21	14	Zaragoza..... (9h)	761.0	16.1	60	NW....	8	Idem.....		20	10						
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	764.0	17.4	59	N....	4	Idem.....		19	4						
Orense..... (9h)	768.1	13.7	61	N....	0	Despejado...				Tortosa..... (9h)															
León..... (9h)	766.2	12.0	76	NNE...	0	C. cubierto..		20	8	Barcelona..... (9h)	764.1	14.4	69	WSW...	5	Despejado...	Marejada.	27	15						
Burgos..... (9h)	766.9	15.0	62	W....	1	Despejado...		15	6	Mahón..... (9h)	759.7	18.1		SW....	0	Idem.....		20	14						
Valladolid..... (9h)	767.6	16.0	52	SE....	2	Idem.....		20	8	Palma..... (9h)	759.9	21.2	60	NW....	3	Idem.....	Idem.....	26	17						
Salamanca..... (9h)	769.4	15.2	81	N....	1	Idem.....		22	7	Orán..... (7h)	760.1	22.4		N....	4	Idem.....									
Zamora..... (9h)	768.8	16.0	63	Calma.	0	Cubierto....		22	9	Argel..... (7h)	764.6	20.2		SSW...	2	Idem.....									
Oporto..... (9h)	767.8	16.5	73	NNE...	4	C. despejado.	Rizada....	1	18	Óñez..... (7h)	761.5	20.7		WSW...	3	Idem.....									
Lisboa..... (8h)	766.6	19.0	63	SE....	3	Despejado...	Idem.....	19	14	Staks..... (7h)	769.9	19.0		NW....	4	Nuboso....									
Lagos..... (8h)	767.5	19.1	61	NE....	3	Nuboso....	Llana....	21	13	Llorna..... (7h)	751.9	15.6	80	NE....	4	C. despejado.									
Punchal..... (8h)	765.9	18.5	66	SSW...	5	C. despejado.	Idem.....	21	12	Roma..... (7h)	752.0	19.4	86	SW....	3	Cubierto....									
Punta Delgada.. (7h)	763.5	18.1	90	SSW...	1	Cubierto....	Picada...	2	21	Cagliari..... (7h)	755.4	16.0	98	SW....	5	C. cubierto..									
Angra..... (8h)	766.1	16.5	40	S....	1	C. despejado.	M. gruesa.	4	21	Palermo..... (7h)	755.1	20.0	77	SW....	6	Cubierto....									
Horta..... (8h)	766.6	19.8	62	ENE...	4	Despejado...	Rizada....	9	20	Bodo..... (7h)	764.6	8.4	85	W....	1	Lluvia.....	Marejada.	6							
Laguna..... (9h)	765.4	20.6	51	NW....	2	Idem.....		23	12	Cristiansud... (7h)	762.9	13.1	89	NE....	0	Cubierto....		10	7						
St. Cruz Tenerife (9h)	7									Riga..... (7h)	765.1	22.0		ESE...	3	C. cubierto..									
Cáceres..... (9h)	765.3	22.6	67	SSW...	1	Idem.....		27	19	Moscú..... (7h)	770.2	17.4		E.....	0	Idem.....									
Badajoz..... (9h)	765.5	22.8	50	NE....	2	Idem.....		25	10	Nicolaiew.... (7h)	760.7	18.1		Calma.	1	Despejado...									
Córdoba..... (9h)	765.6	22.3	46	N....	4	Idem.....		27	12	Feldkirch.... (7h)	757.7	13.8		Calma.	0	Lluvia.....									
Sevilla..... (9h)	766.8	17.3	73	NW....	0	Idem.....		29	13	Orenorvitz... (7h)	762.0	17.1		SE....	2	Cubierto....									
Huelva..... (9h)	765.7	18.0	87	W....	1	Nuboso....		31	18	Cracovia..... (7h)	758.8	16.8		ENE...	1	C. cubierto..									
San Fernando... (8h)	764.1	22.9	51	NE....	4	Despejado...	Marejada.	30	19	Polis..... (9h)	752.2	18.1		ESE...	0	Idem.....									
Fezifa..... (9h)	762.5	21.2	78	E.....	6	Idem.....	Llana....			Viena..... (7h)	757.5	17.8		Calma.	0	Cubierto....									

Las temperaturas máximas son de la vispera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1910.

HORAS	ALTEZA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO de cielo.
		Seco	Humedad.					
12 de la noche.....	706.09	18.0	12.3	7.8	51	NE.....	Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	6.17	11.9	11.0	6.9	48	NE.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	6.69	24.2	15.6	8.8	39	NE.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	5.21	31.1	17.6	8.1	24	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	5.37	32.7	19.1	9.5	26	S.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	5.29	29.5	18.2	9.7	32	W.....	C. calma....	Idem.
9 de la noche.....	4.70	23.2	15.0	8.5	40	NW.....	Calma.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		34.5				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		271
Idem mínima.....		13.8				Oscilación barométrica ídem (milímetros).....		1.99
Diferencia.....		20.7				Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		-2.30
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		40.4				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....		46.0				Sol completamente despejado.....		7 h 10
Diferencia.....		24.6				Sol entrovejado por nubes ó vapores.....		1 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....		52.5				Total de insolación durante el día.....		8 h 30
Idem mínima ídem.....		10.6						
Diferencia.....		41.9						

SUBASTAS

Depósito de Caballos Sementales de León.

El Coronel del cuarto Depósito de Caballos Sementales, de guarnición en esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado la primera subasta celebrada al objeto de adquirir en arrendamiento de 50 á 100 hectáreas (según las condiciones del terreno) para pasto y labor, con destino á la Sección de yeguas agregadas á esta unidad; se convoca por el presente á una segunda subasta, que se celebrará en el mismo día 15 de Agosto próximo, á las once, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en la anterior, según el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fechas 3 de Enero del corriente año, número 1, y 27 de Diciembre del anterior, número 361, encontrándose de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones en estas oficinas todos los días laborables, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones serán formuladas con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y presentada media hora antes de la señalada, que se hallará constituido el Tribunal de subasta para examinar las que haya y sean presentadas.

León, 8 de Junio de 1910.—El Coronel, Luis Chaparro.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de ..., con cédula personal, enterado del anuncio en que se convoca á admisión de proposiciones para el arriendo de dehesas ó prados, ofrece la finca que posee en tal ó cual término, por el tiempo de cinco años, comprometiéndose á entregar y recibir la finca bajo inventario formado por ambas partes, á percibir el importe del arrendamiento por año vencido, á la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite los terrenos ofrecidos ó por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato, al abono de todos los gastos de formalización del arriendo y á las demás condiciones que se consignan en el pliego de las mismas, y que se hallan á disposición de los interesados en las oficinas del cuar-

to Depósito de Caballos Sementales, por el arriendo de ... pesetas al año. (Fecha y firma del proponente).

S—574

Comisión Provincial de Córdoba.

Señala el día 15 de Julio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de la casa palacio que ocupaba el Gobierno Civil de esta provincia, calle de Alfonso XIII, número 18, de esta ciudad, en su segunda sección de obras, importantes 237.168,21 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la forma y términos sprevénidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Real decreto de 15 de Noviembre último, en Córdoba, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, ó del señor Diputado de la Comisión Provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que autorice el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial de Córdoba, y horas de las nueve á las doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reconstrucción de la casa número 18, calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, que ocupaba el Gobierno Civil de la provincia». Debiendo el presentador exhibir su cédula personal correspondiente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta.

Se hace constar: primero, que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción,

sin haberse producido reclamación alguna, y segundo que los planos, Memoria, pliego de condiciones facultativas y demás documentos referentes á dicho proyecto de obra, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación á los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la misma.

Córdoba, 3 de Junio de 1910.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, José María Molina.—El Secretario, J. B.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la contratación en pública subasta de las obras necesarias para la reconstrucción de la casa número 18, calle de Alfonso XIII, de la misma, enterado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y demás documentos del proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que así no se exprese).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económico-administrativas, que con las facultativas del proyecto aprobado, habrá de servir de base á la subasta de las obras de la segunda sección, para la reconstrucción de la Casa Palacio, número 18, de la calle Alfonso XIII, de la ciudad de Córdoba, cuyos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905:

1.ª El tipo de subasta será de pesetas 237.168,21, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por el tipo ó en baja de él, con arreglo al modelo de proposición que aparece unido al anuncio de la subasta; adjudicándose el servicio al licitador que haga la proposición más ventajosa, y siendo iguales, al que aparezca el pliego registrado ó presentado primeramente;

2.ª La fianza provisional consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 11.858,41 pesetas, y la definitiva, en el 10

por 100 del mismo, ó sean 23.716,82 pesetas, y se constituirá la primera en la Caja provincial, en la General de Depósitos, ó en las sucursales, en metálico ó en valores, ó signos de crédito del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que ésta tenga lugar, y la segunda la situarán de cualquiera de los medios indicados u otros valores autorizados en la Instrucción, computándose el importe del depósito provisional; pero si fuera en efectos públicos, se habrá de acompañar la póliza de adquisición de ellos;

3.º El rematante queda obligado á ejecutar las obras de la segunda sección á que se refiere este contrato, con arreglo á los planos, proyectos, condiciones facultativas y demás documentos formulados por el Arquitecto provincial, y bajo su inmediata dirección, por el precio que sean adjudicadas, dando principio á ellas dentro de los diez días siguientes al en que se le comunicó la aprobación del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años, sujetándose estrictamente á dichos documentos, y en general, á lo establecido en la Instrucción ya referida, á la ley de Obras Públicas, pliego general de condiciones del Estado, y á cuantas Reales órdenes, decretos y leyes existan sobre construcciones civiles;

4.º El contratista tendrá derecho á percibir de la Caja provincial, en cuatro años consecutivos y por cuartas partes, la cantidad total en que sea rematada esta sección de obra; y no lo tendrá á más cantidad que á la que se haya consignado para este objeto en el presupuesto provincial, en cada uno de ellos, de modo que las certificaciones de obras expedidas por el Arquitecto, sólo servirán al contratista como documento justificativo de los trabajos realizados, en cuanto exceda su importe de aquella cantidad consignada para su abono en el último presupuesto, devengado el interés del 4 por 100 anual de las sumas que se le adeuden al hacerse la recepción definitiva de las obras y hasta su completo pago;

5.º El rematante no podrá esder ni traspasar válidamente en ningún caso, los derechos que nazcan del contrato, estando obligado á ejecutar con todo esmero cuantas operaciones exija la buena construcción en los diversos ramos que intervienen en la misma, para dar terminado el edificio con arreglo al proyecto, condiciones facultativas y demás disposiciones emanadas del Arquitecto provincial, director de la obra, no pudiendo reclamar indemnización ni mejora alguna por aumento de precios u otras causas, puesto que este contrato se hace á riesgo y ventura para el referido rematante;

6.º El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección del mecanismo de los trabajos, y se sujetará en su ejecución á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y dirección á las prevenciones del Arquitecto provincial; quedando también obligado, de acuerdo con dicho funcionario facultativo, á montar en la misma obra una oficina técnico administrativa, siendo de su cuenta todos los gastos de material y personal de la misma;

7.º Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato, en los casos que hubiere lugar, podrá la Diputación imponerle multas de 50 á 500 pesetas y exigirle la responsabilidad que corresponda, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se le haya de compeler para que resarza los perjuicios que irrogué;

8.º El contratista deberá renunciar á todo fuero ó privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse;

9.º Será obligación del rematante, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó supresión, el número de horas de trabajo, precio del jornal y demás que se determina en la expresada Real disposición, precavido también los accidentes del trabajo y todo cuanto directa ó indirectamente pueda traer perjuicio á la Corporación por éstas u otras causas;

10. También será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos hechos por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que originen éstas y la formalización del contrato; así como el abono al Arquitecto autor del proyecto, en concepto de indemnización de los trabajos y gastos extraordinarios que esto suponga, de la cantidad que como honorarios pueda corresponderle con arreglo á la tarifa vigente, y los gastos de replanteo, ensayos de materiales, copias de planos y cuanto sea necesario para la ejecución de las obras;

11. El Letrado designado por la Corporación para el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Joaquín Ruiz Repiso, Oficial Letrado de la Corporación;

12. Se consigna que ha transcurrido el término de veinte días, de que trata el artículo 29 de la misma Instrucción, sin haberse producido reclamaciones algunas contra el acuerdo de la Comisión provincial de 3 de Diciembre de 1906, aprobando el proyecto de estas obras, y el de 9 de Octubre de 1909, autorizando el anuncio de la subasta para la ejecución de las de esta segunda sección;

13. Asimismo que se ha acordado por la Corporación la distribución de la cuantía de este contrato en cuatro presupuestos por cuartas partes ó sean 50.000 pesetas en cada ejercicio de los años corrientes de 1910, 1911, 1912 y 1913 y el resto de 87.168,21 en 1914.

Córdoba, 3 de Junio de 1910.—El Vicepresidente de la Comisión, José María Molina.—El Secretario, J. B.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir en la realización de las obras de la segunda sección para la reconstrucción de una Casa Palacio para la Excelentísima Diputación de Córdoba.

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER
LOS MATERIALES

Las mismas contenidas en los artículos 1.º al 55 y adicionales, publicados en la GACETA DE MADRID número 47, correspondiente al 16 de Febrero de 1907, y *Boletín Oficial* de esta provincia números 46 y 47, correspondientes al 22 y 23 de Febrero del mismo año.

Córdoba, 3 de Junio de 1910.—El Vicepresidente de la Comisión, José María Molina.—El Secretario, J. B.

S—583

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estado Mayor del Apostadero de Ferrol.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Mayo último (D. O. número 112, página 687), el día 1.º de Septiembre próximo tendrá lugar una convocatoria para el ingreso en la Escuela de Aprendices marineros, con objeto de cubrir 50 plazas, y los individuos que lo soliciten deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido los quince años de edad y no exceder de los diecisiete el día del ingreso en la Escuela.

A los hijos ó huérfanos de individuos de la clase de marinería ó tropa, podrá concedérseles hasta los dieciocho no cumplidos.

2.º Acreditar en reconocimiento facultativo, que se hará con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1904 (C. L. número 15), la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio.

3.º Saber nadar.—Será indispensable saber leer y escribir, todo con arreglo al Reglamento de 23 de Noviembre de 1906 y Real orden de 29 de Mayo de 1907, que modifica las condiciones de edad, lectura y escritura.—Los individuos á quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de Aprendices marineros, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de Ferrol, extendidas en papel sellado de una peseta, haciendo constar el solicitante su conformidad y obligación al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento, expresando igual conformidad y obligación el padre, madre ú tutor, en el acta de consentimiento que acompañará á la instancia, en papel de una peseta.

A los documentos mencionados se unirá un certificado de buena conducta, expedido en papel de una peseta por la Autoridad municipal, copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el Registro Civil y justificación de la profesión ú oficio que tenga ó haya tenido su padre, en papel de una peseta.

En la Jefatura de Estado Mayor del Apostadero ó en la Comandancia de Marina más próxima al lugar donde resida el solicitante, será reconocido, á ser posible, por Médicos de la Armada ó Militares, y el acta de reconocimiento acompañará al expediente, al que se agregará también el pliego en que haya demostrado que sabe escribir.

Tanto el reconocimiento facultativo, como la prueba de escritura, podrán ser revalidados en la capital del Apostadero.

Los solicitantes que sean huérfanos de padre ó madre ó de ambos, lo acreditarán en debida forma, con las actas de defunción respectivas, legalizadas.

El plazo de presentación de documentos termina el 15 de Agosto próximo.

Ferrol, 1.º de Junio de 1910.—El Jefe de Estado Mayor.

P—1796

Abogacía del Estado de la provincia de Almería.

En las diligencias que se instruyen en la Abogacía del Estado de la provincia de Almería, á virtud de reclamación interpuesta por D.º Carmen Lael Elul, contra ciertas liquidaciones del impuesto de Derechos reales, giradas en la ho-

rencia de D. José Roche Soriano por el que fué liquidador del partido de Vélez Rubio D. Eliseo Guardiola, he incoado el expediente gubernativo para depurar las responsabilidades en que con tal motivo hubiere podido incurrir expresado funcionario; por providencia del día de hoy se ha acordado citar á los herederos de dicho Sr. Guardiola para que comparezcan ante esta Dependencia provincial dentro del plazo de treinta días, para que manifiesten si desean mostrarse parte en el asunto y para que hagan las alegaciones que á su defensa convengan; previniéndoles que, si no lo verifican, se les tendrá por notificados y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente á 2 de Junio de 1910.—El Secretario Actuario, Manuel Casanova.—V.º B.º: el Abogado del Estado, J. Godínez.

P—1819

Agencia especial para el cobro de impuestos del Estado.

Contribución Derechos reales. Año 1895.

En el expediente ejecutivo que contra usted se sigue, por débitos del impuesto que antes se consigna y que se detallan al final, se ha dictado por esta Agencia la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora D.ª Eulalia Guillamón Barquero.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se hace público por medio de la presente, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de la interesada ó de sus herederos, caso de haber fallecido.

Débitos.

Cuotas para el Tesoro, 418,65 pesetas.
Multa por retraso en la presentación del documento, 41,87.
Honorarios de liquidación, 9,37.
Suma, 469,89.
Recargos 15 por 100 y costas, 110,47.
Total, 580,36 pesetas.

Murcia, 21 de Mayo de 1910.—El Agente, Eduardo Más.

Sra. D.ª Eulalia Guillamón Barquero (contendida por Olalla). P—1802

Inspección de Hacienda de Almería.

En el escrito de denuncia formulado por D. Ramón García Sánchez, contra varios vecinos y propietarios del pueblo de Gádor, en esta provincia, sobre ocultación en el pago de la contribución territorial, relativa á las fincas rústicas onclavadas en aquel término municipal por la Inspección provincial de Hacienda, se ha acordado con fecha 18 de Abril último lo siguiente:

No habiéndoselo notificado el acuerdo de esta Inspección provincial de Hacienda, fecha 21 de Junio del año último, recalcado en escrito de denuncia presentado en la Delegación de Hacienda en 14 del mismo mes y año por D. Ramón García, contra varios vecinos y propietarios de la villa de Gádor, por no encontrarse dicho señor García Sánchez en aquel término municipal ni ser vecino del citado pueblo, hace más de diez años, según manifiesta el Alcalde de aquella localidad en oficio fecha 9 de Julio del citado año 1909, y resultando, por otra parte, que lo dicho anteriormente por el Alcalde se comprueba en instancia fecha 14 de Abril próximo pasado presentada por dicho señor D. Ramón García Sánchez, en la que aparece como transeunte, según se hace constar por la cédula personal de 11.ª clase que exhibe, expedida en esta capital en 14 de Junio del citado año 1909, señalada con el número 14, por todo lo expuesto procede se le comunique dicho acuerdo al interesado por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 45 del vigente Reglamento económico administrativo.

Y con el objeto de que pueda llegar á conocimiento del interesado, se publica en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Almería, 10 de Junio de 1910.—El Inspector Jefe, Alejandro Aguilar.

P—1804

Recaudación de Contribuciones de Burgos.

Primera zona.—Años 1908, 1909 y 1910.—Contribución Urbana Fiscal.

D. Celso Bartolomé Araus, Recaudador Auxiliar de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución arriba expresada, correspondientes á 1908, 1909 y 1910, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se expresa, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que, con fecha 11 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de esta capital, para la anotación preventiva del embargo».

Término municipal de Burgos.

D.ª María Josefa Yarto.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos de-

signados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Burgos, 13 de Junio de 1910.—El Agente, Celso Bartolomé. P—1811

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

El día 30 del actual, á las dieciséis, se verificará el sorteo para la designación de las siete Obligaciones que procede amortizar, conforme á las condiciones del empréstito realizado por la Corporación, y correspondientes al ejercicio de 1909-1910.

Dicho acto será público, y tendrá lugar en esta capital, en las Oficinas de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 11 de Junio de 1910.—El Secretario-Contador, Francisco Claret.

P—1812

Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

D. José María Alberti y Ruiz-Tagle, Licenciado en Derecho y Secretario-Administrador de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

Acordada por esta Junta provincial la adjudicación de dotes de 1.375 pesetas para contraer matrimonio ó entrar en Religión, á huérfanas solteras pobres del linaje de D. Esteban Chilton Fantony, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría de mi cargo, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª A dichas solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten el derecho, principalmente en cuanto se refiere al parentesco con el fundador;

2.ª Dicho parentesco será por entronque directo con el instituidor, ó por sucesión, también directa, con otra dotada que estuviese en las mismas condiciones con aquél;

3.ª La cualidad de huérfana sólo se estimará siendo la solicitante menor de edad á quien faltan sus padres ó alguno de ellos, según lo declarado por la Dirección General de Administración Local en 25 de Enero de 1905;

4.ª Las que hayan presentado solicitudes documentadas en otros años podrán reproducir sus instancias sin acompañar aquellos documentos, haciendo indicación de la fecha en que los adjugaron, para que puedan llamarse á la vista sus expedientes, que comparecerán, según las reglas anteriores;

5.ª Todas las aspirantes presentarán fe de soltería y certificado de buena conducta.

Cádiz, 8 de Junio de 1910.—José María Alberti.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente interino, Gil. P—1813

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial, en término municipal de Quart de Poblet, contra doña Pilar Navarro López, se acordó en provi-

dancia de fecha 31 de Mayo próximo pasado, el embargo de la finca siguiente:

Nueve hanegadas de tierra de secano, situadas en Cuart de Poblet, partido de Rubio; lindante por Este, con Pascual Molina; Sur, José Ferrándiz; Oeste, tierras de Francisco Ortiz, y Norte, tierras de la masía del Oliveral.

Y resultando desconocido el domicilio de la deudora D.^a Pilar Navarro López, según las diligencias practicadas hasta la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet á 5 de Junio de 1910.—Joaquín Román.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1816

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldia Constitucional de Alcalá de los Gazules.

D. Jerónimo de la Corte Caballero, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por dicha ilustre Corporación, por razones de ornato público ó higiene, la reedificación del solar de la casa número 50, situada en la plaza de Blasa, hoy Cánovas del Castillo, se llama por medio del presente y término de cuatro meses, á D. Laureano Luna Barranco, á nombre de quien está amillarada la finca, á sus herederos ó causahabientes, acreedores hipotecarios y á cuantas personas se crean con algún derecho á ella, para que en el referido plazo comparezcan ante esta Alcaldía á presentar sus títulos y á obligarse á reedificarla en otro plazo de seis meses; bajo apercibimiento que en caso contrario se procederá á su venta en pública subasta, conforme determinan las leyes de Policía urbana y la Ley 2.^a, tomo 32, libro 7.º de la Novísima Recopilación.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Alcalá de los Gazules á 8 de Junio de 1910.—Jerónimo de la Corte.—P. S. M., Baldomero Rodríguez. M—1797

Aldia Constitucional de Canillas de Aceituno.

D. Federico Marín Navas, primer Teniente Alcalde y accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en la regla primera de la Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace saber á todos los interesados en el próximo reemplazo de 1911, que los mozos que necesitan comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán, durante todo el presente mes, comparecer ante este Ayuntamiento, en solicitud de que se incoe el expediente de ausencia que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, debiendo significarles que si no lo efectúan en el plazo indicado, les parará los perjuicios consiguientes.

Canillas de Aceituno, 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Federico Marín.

M—1800

Aldia Constitucional de Almonaster.

D. Francisco González Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el próximo reemplazo de 1911 serán comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 10 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo actual paradero, así como el de sus respectivas familias, se ignora.

En su consecuencia, se citan por el presente para que por sí ó por persona que les represente concurran á estas Casas Capitulares antes del cierre definitivo de dicho alistamiento, cuyo acto tendrá lugar el sábado anterior al segundo domingo de Febrero venidero; en la inteligencia que, de no comparecer, serán excluidos del alistamiento, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Esteban Pablos Romero, hijo de Esteban y Hermenegilda.

Domingo Delgado Pablos, de Tomás ó Isabel.

Bermúdez López, de Juan y Teresa.

Juan Manuel Domínguez Vázquez, de Francisco y María.

Manuel de la Asunción Olivira, de Manuel y Remedios.

Manuel Camacho, de Francisca.

Domingo Marcelino Romero Martín Palomo, de Pablo y Remedios.

Juan Manuel Romero Gómez, de Manuel y Carmen.

Gonzalo Reina Soriano, de Simón y Dolores.

Francisco Romero Ruiz, de Tomás y Josefa.

Tomás González Borrallo, de Manuel y Eulalia.

José González González, de Justo y Dolores.

Manuel de la Fuente Domínguez, de Tomás y Guadalupe.

José Demetrio Romero Martín, de Francisco y Concepción.

Antonio Aguilar Morales, de Antonio y Antonia.

Almonaster, 8 de Junio de 1910.—Francisco González. M—1818

Aldia Constitucional de Torrelavega.

D. Florencio Ceruti de Castañeda, Barón de Peranola, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y Fiscal instructor.

Hago saber: Que con motivo de la inundación ocurrida en esta ciudad y su término municipal la noche del 9 de Septiembre del año de 1909, salieron en auxilio y socorro del vecindario el entonces Alcalde de la localidad, D. Julián Urbina Alegre, el Jefe de la Guardia Municipal, D. Alfonso Cuesta Gutiérrez, el Jefe y Guardabarrera del Ferrocarril Cantábrico de la estación de Barreda, D. Pedro Cayón Ruiz y Gregorio Beceril Gutiérrez, en unión del señor Capitán y fuerza de la Guardia Civil del puesto de esta ciudad, compuesta de D. Manuel Cid Pombo, Carlos Bernardo Valle Cruz y José Gómez Prieto, Corneta Cipriano Iol-di Latienda, y los Guardias Isidro Arco Vicario, Pablo Lucio Sierra, D. Juan Rodríguez Rodríguez, Luciano Cayo Pérez, Manuel Sánchez González, Eugenio Martín Iglesias, Mateo Ezquia Sanper, Juan Vara Arias y Gregorio Castro Carreras.

Los mencionados señores y expresados

Guardias, despojándose de sus prendas, correaes y armamentos, que condujo sobre sus hombros el ex Alcalde Sr. Urbina á casa del vecino D. Alojo Etehart, donde las dejó depositadas; con exposición de sus vidas se metieron en el agua hasta la totilla, y después de varias horas de incansantes y continuados trabajos, sacaron ilesos varios anseres y ganados que las corrientes arrastraban y libraron de una muerte segura á Pascual y Fabiana Zurimendi, Manuel González Ruiz y tres hijos, Benita Villegas y dos sobrinos, del Barrio de la Quebrantada, Mauricia Miranda, cuatro hijos y su madre, María Alvarez y un hijo; á Eustaquio García, en Barreda; á Joaquín Peláez, Salustiana González, Clementina y Serafina Peláez; Luis Blanco y Francisco Conde, con ocho hijos, en el pueblo de Dualel, repartiendo ropas y alimentos que esta Corporación municipal les había concedido, así como cuantas mercancías se encontraron en peligro de perderse en la estación del Ferrocarril Cantábrico de esta población, y hallándose instruyendo expediente justificativo de orden superior, en averiguación de la verdad de estos importantes servicios, para esclarecer si hay en ellos méritos suficientes para considerar á los mencionados señores y Guardias Civiles acreedores al ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de quince días completos desde la publicación de este edicto, á fin de que, durante ese tiempo, puedan presentarse á deponer en pro ó en contra las personas que tengan algo que manifestar en esta Fiscalía, sita en la Casa Consistorial de esta localidad.

Torrelavega, 14 de Junio de 1910.—El Fiscal instructor, F. Ceruti. M—1824

Aldia Constitucional de Zufre.

D. Arturo Hidalgo Suárez, Alcalde constitucional de esta villa de Zufre.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, los mozos que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y se propongan alegar la excepción de ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, necesitan comprobarla y deben presentarse en el Ayuntamiento durante todo este mes de Junio, á fin de incoar el expediente que el mismo artículo determina; advirtiéndoles que, de no efectuarlo en ese plazo, los pararán los perjuicios consiguientes, y

Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año próximo, han de ser incluidos, conforme al número 5.º del artículo 10 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora.

En su consecuencia, se citan, por medio del presente, para que por sí ó por medio de persona que los represente concurran á estas Casas Consistoriales antes del acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el sábado anterior al segundo domingo del mes de Febrero del año de 1911; advirtiéndoles que, de no comparecer, se procederá á su exclusión, por reputarse como muertos, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

José Antonio Benavides Santaella, hijo de José y Francisca, que nació en 17 de Abril de 1889.
Francisco Acedo Martínez, hijo de Manuel y Carolina, en 26 de Junio de 1890.
Manuel Luis Vázquez Herrera, hijo de León y do Rosalia, el 23 de Octubre de 1890.
Victorino González Romero, hijo de Feliciano y Ceferina, en 8 de Noviembre de 1890.
Zufre, 1.º de Junio de 1910.—Arturo Hidalgo. M—1793

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía alemana de Seguros y Reaseguros de Berlín.

Balanza de 31 de Diciembre 1909.

ACTIVA	Marcos. Pfgo.
Obligaciones de los accionistas.....	2.250.000—
Valores.....	742.001,70
Préstamos sobre hipotecas..	732.000—
Inmuebles.....	510.859,84
Mobiliario.....	1—
Existencia en Caja.....	9.270,87
Crédito en Bancos.....	599.417,27
Debitores diversos:	
a) Compañías..	276.867,89
b) Agencias....	327.716,21
c) Cuentas div- versas.....	33.763,19
	638.287,29
	5.481.837,97
PASIVA	
Capital. Acciones.....	3.000.000—
de reserva.....	300.000—
Reserva de fondos de dispo- sición.....	2.481,52
Débitos hipotecarios.....	16.000—
Reserva de líneas.....	869.561,81
para siniestros....	999.522,34
para gastos diver- sos.....	30.000—
Creditores diversos:	
a) Compañía.....	14.372,87
b) Agencias....	42.919,20
c) Cuentas di- versas.....	51.980,23
	109.272,30
Beneficio repartido como si- gue:	
a) Fondos de re- serva y de disposición. 30.333,34	
b) Caja de soco- rro y de pen- sión.....	3.000—
c) Al Consejo de inspección..	9.166,66
d) Dividendo... 112.500—	155.000—
	5.481.837,97

Berlín, 18 de Febrero de 1910.—El Director, Heinr. Schipmann.—El representante general para España, H. Gebhard. X—1311

Banco de España.
Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.285 de 725 pesetas efectivas, expedido por la sucursal

del Banco de España en Vigo en 23 de Marzo último á favor de D.ª Casilda Lago (sin segundo), se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 16 de Junio de 1910.—El Oficial-Secretario, Ramón López Gutiérrez. X—1222

La Maquinista Terrestre y Marítima.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Inventario general y balance en 14 de Marzo de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Capital fijo.	
Terronos y edificios.....	1.088.157,00
Alumbrado por gas y óleo trico.....	10.870,00
Transmisiones.....	14.440,00
Máquinas de vapor y motor de gas.....	89.328,50
Maquinaria fija.....	582.333,00
Utiles de todas clases.....	220.474,80
Modelos y sus estanterías...	12.877,04
Muebles y utensilios.....	300,00
Capital flotante.	
Talleres, efectos para vender y materias primeras.....	1.740.205,88
Efectos en camino.....	5.835,35
Documentos á cobrar.....	288.448,39
Efectivo.	
Banco de Barcelona, cuenta de Caja.....	106.222,02
Sucursal del Banco de España, cuenta Caja.....	340.201,64
Caja.....	33.006,45
Deudores.....	1.894.765,35
Acciones en depósito.....	261.250,00
	6.688.676,85

PASIVO

Obligaciones á pagar.....	3.555,96
Acreedores:	
Por cuentas corrientes.....	3.082.199,59
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	157.171,30
Junta de Gobierno, su depó- sito en acciones.....	118.750,00
Dirección, su depósito en acciones.....	142.500,00
Dividendo activo de 1910...	49.500,00
Capital social representado por 3.300 acciones de valor 950 pesetas cada una.....	3.135.000,00
	6.688.676,85

Barcelona, 14 de Marzo de 1910.—La Dirección, Ernesto Tous, José M.º Cortes, Fernando Junoy.—Conforme.—La Junta de Gobierno: El Presidente, Miguel Salvadó, Enrique Adam y Tous, José Roig y Bergadá, Manuel Armat, José Sindrén y Oliba. X—1301

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las 523 acciones de la línea de Lórida á Reus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 3.601 á 700, 26.301 á 25, 33.501 á 600, 40.401 á 28, 40.431 á 509, 41.701 á 800 y 42.501 á 600.

Los poseedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo en:

París, conforme á los anuncios publicados en Francia.

Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

Santander y Valencia, en las oficinas de la Compañía.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas cada una, menos los impuestos.

Madrid, 15 de Junio de 1910.—El Secretario del Consejo, Joaquín Pesser. X—1303

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las 68 Obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 3.551 á 59, 16.071 á 80, 22.921 á 39, 25.981 á 89, 28.291 á 300, 31.121 á 80 y 32.631 á 40.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán á partir de 1.º de Julio de 1910 en:

Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Santander y Valencia, en las oficinas de la Compañía.

París, en el Banco Español de Crédito, rue de la Victoire, número 69.

Madrid, 15 de Junio de 1910.—El Secretario del Consejo, Joaquín Pesser. X—1304

Sociedad Anónima Azucarera de Zujaira, denominada San Pascual.

En armonía con el artículo 32 de nuestros Estatutos, esta Sociedad cita á los señores Accionistas que se encuentren comprendidos en el artículo 34 de los mismos, para asistir á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente Junio, en sus oficinas, Duquesa, 11, principal, y hora de la una de su tarde.

Para poder asistir á dicha Junta es preciso depositar las acciones, con la anticipación debida, en la Caja de la Sociedad, mediante resguardo que se les expedirá todos los días hábiles de doce á cuatro de su tarde.

Granada á 13 de Junio de 1910.—El Presidente, J. García Castillo. X—1313

Sociedad anónima Elctra del Besaya.

Santander.

Se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Santander y en el Banco Mercantil, el día 30 de Junio del corriente año, á las once de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura, discusión y resolución de todos los extremos que comprende la Memoria del Consejo de Administración y del Balance y Cuentas del ejercicio de 1909;

2.º Elección de dos señores Consejeros;

3.º Designación de la Comisión revisora de cuentas;

4.º Ratificación de los convenios concertados con la Compañía Thomson-Houston y autorización competente al Consejo para formalizar y firmar los contratos correspondientes;

5.º Deliberación y resolución de los asuntos que con relación al Consejo se indican en el apartado V del artículo 52 de los Estatutos.

Para justificar el derecho de asistencia deberá realizarse el depósito de las acciones ó resguardos de las mismas, y antes del 26 de Junio, en los puntos señalados á continuación, en los que se facilitarán á los señores Accionistas las papeletas de asistencia.

Madrid, Banco Español de Crédito.

Bilbao, Banco de Bilbao.

Barcelona, Banco Hispano-Americano.

Vigo, Banco de Vigo.

Santander, Banco Mercantil.

Santander, 14 de Junio de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de la Pedraja. X—1300

Provisorato y Vicaría General de Madrid.—Alcalá.

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Provisor y Vicario general de este Obispado, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Asensio Muñoz y á D.ª Manuela Seco é I.ª María, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito á cumplir con la ley de Consejo para el matrimonio que su hijo don

Eugenio Asensio Seco pretende contraer con D.ª Cándida Pinillos Pérez, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Madrid, á 16 de Junio de 1910. Licenciado Carlos Montalbán.

X—1310

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que la corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas vigente, ha resuelto que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones de Bolsas, las 5.000 Acciones al portador, de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, en una sola segunda serie, números 10.001 al 15.000, talonarias, fecha del año 1910, y autorizadas con el sello en seco de la Compañía y las firmas del Presidente del Consejo y dos Administradores, emitidas por la sociedad Hidráulica Santillana, con domicilio en esta Corte, en representación del aumento del capital social en 250.000 pesetas sobre los cinco millones con que antes funcionaba, llevado á efecto según acuerdo de la Junta general de tal entidad, por escritura pública, fecha 5 de Marzo de 1910, otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio de Codedido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de Junio de 1910.—V.º B.º: el Síndico-Presidente, Lorenzo de Aguilar. El Secretario, Juan de Vitórica.

X—1307

Colegio de Corredores de Comercio, de Pamplona.**JUNTA SINDICAL**

Habiendo renunciado en el día de hoy el Sr. D. Eugenio Villanueva Ayala, su cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, conforme á lo prescrito en los artículos 96 y 946 del Código de Comercio.

Pamplona, 7 de Diciembre de 1909.—El Síndico-Presidente, Ricardo Samaniego. El Secretario, Fermín Lucumberrí.

X—1308

La Papelera Española.**COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía que desde 1.º de Julio próximo, por acuerdo tomado en la Junta general celebrada el 27 de Abril último, se pagará á sus Acciones contra entrega del cupón número 3 un dividendo del 2 por 100, ó sean 10 pesetas por Acción, libres de impuestos.

El pago se verificará en el domicilio social, plaza del Mercado del Ensanche, letras B. A., ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Banco Guipuzcoano, San Sebastián; Sres. S. Lasquibar y Compañía, San Sebastián;

Sres. Irurzun y Compañía, Pamplona, y Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Bilbao, 15 de Junio de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti.

X—1312